

Quillota, 19 de junio de 2019

La Alcaldía Decretó hoy lo que sigue:

NUM: **6613**/ VISTOS:

1. Oficio **N°278** del 7 de junio de 2019, de Sra. Carolina Maturana Toro, Jefa del Depto. de Capital Humano y Cultura Organizacional a Sr. Luis Mella Gajardo, Alcalde Municipalidad de Quillota, mediante el cual solicita autorice regularizar Contratación por Prestación de Servicios a Honorarios y Disponibilidad Presupuestaria de **LILIANA DEL CARMEN MONDACA CASTRO**;
2. Rúbrica de Sr. Alcalde estampada al pie de página del documento antes mencionado;
3. Contrato de fecha 5 de junio de 2019, por Prestación de Servicios a Honorarios de **LILIANA DEL CARMEN MONDACA CASTRO**, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente contrato;
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria **N°1437**, extendido por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto;
5. Copia simple de Certificado de Título y de Inscripción en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud de **LILIANA DEL CARMEN MONDACA CASTRO**;
6. Decreto Alcaldicio N°5973 del 6 de junio de 2019 que aprueba "Convenio de Transferencia de Recursos Concurso "Programa Noche Digna, componente 1: Plan de Invierno para Personas en Situación de Calle Año 2019 entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso y la Municipalidad de Quillota";
7. Resolución N°6 de 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO

PRIMERO: **APRUEBASE** Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado el **5 de junio de 2019**, entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su **ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante "la Municipalidad" y **LILIANA DEL CARMEN MONDACA CASTRO**, Técnico de Nivel Superior en Enfermería e Instrumentación Quirúrgica, Cédula de Identidad [REDACTED] en adelante "el Prestador de Servicios", para que realice la labor concreta y específica o accidental de: **Servicios como monitora paramédico en Programa Noche Digna, componente 1: Plan de Invierno para Personas en Situación de Calle año 2019, dispositivo Ruta Social Calle, en la Sección Social Banamor de la Dirección de Desarrollo Comunitario, 40 horas semanales, desde las 08:30 hrs. a 12:30 hrs. y de 19:00 hrs. a 23:00 hrs., desde el 5 de junio de 2019 y hasta el 2 de octubre de 2019.**

SEGUNDO: **PÁGUESE** los honorarios con cargo a la cuenta presupuestaria "**Mideplan- Noche Digna-Ruta 1**", por mes vencido, los dos primeros días del mes siguiente de prestados los servicios, como se señala a continuación:

- 1.- **\$200.000.- (Doscientos mil pesos)**, impuesto incluido, **Única vez**, desde el 5 al 30 de junio de 2019;
- 2.- **\$220.000.- (Doscientos veinte mil pesos)**, impuesto incluido, **Mensual**, desde el 1 de julio al 30 de septiembre de 2019.
- 3.- **\$20.000.- (Veinte mil pesos)**, impuesto incluido, **Única vez**, desde el 1 y 2 de octubre de 2019.

TERCERO: **ADOpte** la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Desarrollo Comunitario, las medidas pertinentes para el cumplimiento de este Decreto.

Anótese, comuníquese, regístrese.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1.Secmu 2.Control 3.Presupuesto 4.Programa Noche Digna 5.Interesada 6.Archivo Adm. y Gestión Personal.
LMG/DMB/CMT/lvt

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, **5 de junio de 2019**, entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su **ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad [REDACTED], ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante "la Municipalidad" y **LILIANA DEL CARMEN MONDACA CASTRO**, Técnico de Nivel Superior en Enfermería e Instrumentación Quirúrgica, Cédula de Identidad [REDACTED],

[REDACTED], en adelante "el Prestador de Servicios", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a **LILIANA DEL CARMEN MONDACA CASTRO**, para que realice la labor concreta y específica o accidental de: **Servicios como monitora paramédico en Programa Noche Digna, componente 1: Plan de Invierno para Personas en Situación de Calle año 2019, dispositivo Ruta Social Calle, en la Sección Social Banamor de la Dirección de Desarrollo Comunitario, 40 horas semanales, desde las 08:30 hrs. a 12:30 hrs. y de 19:00 hrs. a 23:00 hrs.**

SEGUNDO: **LILIANA DEL CARMEN MONDACA CASTRO**, no tiene la calidad de trabajador de la Municipalidad, ni queda sujeto a subordinación o dependencia en virtud del presente contrato. En cuanto al cumplimiento de obligaciones previsionales y de seguridad social, el Prestador queda en libertad de cotizar e imponer voluntariamente en la institución de su elección, en conformidad a la ley.

TERCERO: Este Contrato regirá desde el **5 de junio de 2019** y hasta el **2 de octubre de 2019**, o sólo hasta que sus servicios sean necesarios. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que no dé cumplimiento a las funciones que por el presente acto se le han encomendado, la Municipalidad podrá poner término al presente contrato sin más trámites y sin ulterior recurso ante cualquier autoridad administrativa o judicial, bastando para ello la sola comunicación que a tales efectos expida la Jefa de la Oficina de Administración y Gestión de Personal. Asimismo, la Municipalidad podrá poner término al presente contrato en cualquier tiempo y sin expresión de causa, careciendo de derecho el prestador de servicios al pago de toda y cualquier indemnización o contraprestación que pudiera llegar a considerar que le adeuda la Municipalidad.

CUARTO: Los Honorarios serán pagados con cargo a la cuenta presupuestaria "**Mideplan-Noche Digna-Ruta 1**", por mes vencido, los dos primeros días del mes siguiente de prestados los servicios, como se señala a continuación:

- 1.- **\$200.000.- (Doscientos mil pesos)**, impuesto incluido, **Única vez**, desde el 5 al 30 de junio de 2019;
- 2.- **\$220.000.- (Doscientos veinte mil pesos)**, impuesto incluido, **Mensual**, desde el 1 de julio al 30 de septiembre de 2019.
- 3.- **\$20.000.- (Veinte mil pesos)**, impuesto incluido, **Única vez**, desde el 1 y 2 de octubre de 2019.

QUINTO: No se exige caución a **LILIANA DEL CARMEN MONDACA CASTRO** por cuanto el Director de Desarrollo Comunitario, o quien le subroge, verificará la corrección del trabajo encomendado.

SEXTO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir **LILIANA DEL CARMEN MONDACA CASTRO**, en el desempeño de sus servicios.

SÉPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades: **LILIANA DEL CARMEN MONDACA CASTRO** declara expresamente conocer la circunstancia de que, atendida su naturaleza, fines y financiamiento, la Municipalidad reviste el carácter de corporación autónoma de derecho público sujeto, en lo atinente, a las normas contenidas en la Ley N°18.575, Organica Constitucional de Bases generales de la Administración del Estado, y especialmente las normas contenidas en el Título III "De la Probidad Administrativa" incorporadas por la Ley N°19.953. Asimismo, el prestador de servicios declara en este acto bajo juramento no encontrarse en ninguna de las inhabilidades contempladas en el artículo 56 y siguientes de la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado como asimismo en alguna otra inhabilidad contemplada en la ley que impidan la suscripción del presente contrato.

OCTAVO: El presente contrato no constituye vínculo laboral, por lo que queda sujeto a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 18.883 y párrafo 9°, del arrendamiento de servicios inmateriales, del Título XXVI, del Libro IV del Código Civil.

NOVENO: Para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, las partes fijan domicilio en Quillota y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.


LILIANA DEL CARMEN MONDACA CASTRO
C.I. [REDACTED]


DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE